Municipalidad de Villarrica
Unidad Operativa de Contrataciones
Gral. Díaz e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia
Tel: (0541) 42255 – 43210 – Fax: 42180
Email: municipalidadvca@gmail.com

DICTAMEN

Antecedentes:

En el marco de los programas de acción del presupuesto para el presente año 2020, la Municipalidad de Villarrica ha suscrito el Contrato N° 03/2020 CONSTRUCCIÓN DE ASFALTADO SOBRE EMPEDRADO EXISTENTE ID 373615con la Firma ITAPOTY S.A.

En este contexto, se ha recibido nota de pedido del contratista con el visto bueno de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Villarrica, que solicita ampliar las cantidades previstas inicialmente en la Planilla de Cómputo y Presupuesto del contrato inicial para completar el asfaltado de la Calle José Asunción Flores hasta el Centro Regional de Educación Natalicio Talavera

Marco Legal

Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, que establece:

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Art. 209 de la Ley 3.966/10 -Orgánica Municipal- dispone *"Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley"*

Art. 95.- Convenios modificatorios en obras públicas. Decreto N° 2992/19 reglamentario de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". Dice:

Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales,este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos.

El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna.

Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en:

a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra;

b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución

Municipalidad de Villarrica
Unidad Operativa de Contrataciones
Gral. Díaz e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia
Tel: (0541) 42255 – 43210 – Fax: 42180
Email: municipalidadvca@gmail.com

Art. 13) del Decreto Reglamentario N° 9966/12 de la Ley N° 4758/12, que dispone un20% de los fondos recibidos de FONACIDE podrá ser utilizado en gastos destinados a proyectos de inversión pública y desarrollo.

Desarrollo:

El pedido de modificación contractual presentado contempla la ampliación de todos los rubros constructivos de la obra, que en su conjunto representa un aumento del 19,9% del monto inicial.

Respecto a la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos, en la Cláusula 7 del contrato N° 3 se dispone como plazo de ejecución de los trabajos de 120 días desde la emisión de la orden de inicio de obras. En el pedido se solicita ampliar un 20% del plazo de ejecución considerando el aumento de las cantidades previstas inicialmente en la planilla de cómputos. Con lo cual llegaría a 144 días el plazo total de ejecución de los trabajos contratados.

En relación, si el plazo de pedido de modificación esta dentro del plazo establecido, se hace el siguiente análisis:

Fecha de orden de inicio de obras: 07 de mayo de 2020.
Días transcurrido hasta la fecha de la orden de inicio: 114 días
Vigente del contrato, clausula 7: hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Se concluye que el pedido de modificación está dentro de la vigencia del contrato y del plazo de ejecución inicialmente pactado.

Fuente de financiamiento: FONACIDE, en el Art. 13 del Decreto Reglamentario N° 9966/12 de la Ley N° 4758/12, se dispone que hasta un20% de los fondos recibidos de FONACIDE podrá ser utilizado en gastos destinados a proyectos de inversión pública y desarrollo, preferentemente relacionado a educación.

En el presente caso, la calle a ser asfaltada es la calle José Asunción Flores hasta la esquina del Centro Regional de Educación Natalicio Talavera, institución educativa emblemática de la ciudad de Villarrica, por lo cual corresponde dicha inversión con los fondos de FONACIDE.

Autorización del MEC, en este caso no corresponde la autorización de la Dirección de Infraestructura del del Ministerio de Educación y Ciencias MEC porque los trabajos contemplados no involucran ninguna instalación ni precio del Ministerio de Educación y Ciencias.

Conclusión

En virtud de los antecedentes mencionados, y el marco legal aplicable se considera pertinente llevar adelante el procedimiento de ampliación del monto y plazo del contrato N° 03/2020 CONSTRUCCIÓN DE ASFALTADO SOBRE EMPEDRADO EXISTENTE ID 373615 suscrito con la Firma ITAPOTY S.A., salvo mejor parecer.

Es nuestro informe.

Villarrica, 03 de setiembre de 2020.-

MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA
Unidad Operativa de Contrataciones

Asesor Jurídico

Responsable UOC